RESOLUCIÓN No. 017 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UN PASIVO EXIGIBLE CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, CORRESPONDIENTE A OBLIGACIONES LEGALMENTE CONTRAÍDAS Y GENERADAS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DE PRESUPUESTO DE VIGENCIAS ANTERIORES."

EL SECRETARIO DE BIENESTAR VERDE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 111 de 1996, la Ordenanza 103 de 2023, el Decreto Ordenanza 106 de 2024 y el Decreto 124 del 20 de noviembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 90 de la Ley 489 de 1998 estableció la Delegación como un acto por medio del cual las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias. Dicha delegación será confiada a los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

Que el artículo 18 del Decreto Ordenanzal 256 de 2008, dispuso las diferentes modalidades para el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo de la Administración Pública Departamental, las cuales se desarrollarán entre otras a través de la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones, de conformidad con la normatividad que regula la materia.

Que conforme el artículo 210 del Decreto Ordenanza No. 406 del 06 de noviembre de 2024 *"Por el cual se establece la Estructura de la Administración Publica Departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones",* se plantea la misión de la Secretaría de Bienestar Verde: *"promover el desarrollo sostenible del Departamento de Cundinamarca, comprendiendo las dinámicas ambientales, sociales y económicas, para la formulación e implementación de planes, programas, proyectos y estrategias que fortalezcan las relaciones bioculturales y socioeconómicas, favoreciendo la protección del derecho a un ambiente sano, asegurando la oferta de bienes y servicios ambientales, fomentando el trabajo colaborativo con las comunidades del territorio y promovemos el ejercicios transversal de la economía sostenibles, dentro del marco de sus competencias legales y en armonía con las políticas y normas ambientales nacionales, regionales, distritales y locales".*

Que la actividad contractual del Departamento de Cundinamarca, es una manifestación del ejercicio de la función administrativa, por lo que los procesos de selección, celebración y ejecución de los contratos estatales, deben ceñirse a los postulados del artículo 209 de la Constitución Política, y a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en las Leyes 80 de 1993; 1150 de 2007; 1474 de 2011; 1882 de 2018 y sus Decretos reglamentarios, en especial, el Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN No. 017 DE 2025

Que el Gobierno Departamental, de acuerdo con la estructura administrativa de Cundinamarca, delegó en los secretarios de despacho, mediante el Decreto 424 del 20 de noviembre de 2024, la ordenación del gasto y la facultad de celebrar contratos en el marco de sus funciones y cuyos pagos se efectúen con cargo al presupuesto de gastos de inversión y funcionamiento.

Que la Secretaría de Bienestar Verde (anteriormente Secretaría del Ambiente), celebró con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR el Convenio Interadministrativo No. SA-CDCVI-250-2023 -CAR No 3209- 2023 el cual tiene por objeto AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA MEJORAR EL MANEJO Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS POR PARTE DE LAS ASOCIACIONES DE RECUPERADORES DE LOS MUNICIPIOS DE MOSQUERA, FACATATIVÁ, MADRID Y GIRARDOT PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN CAR, en junio 29 de 2023, a partir del cual, la Secretaría de Bienestar Verde (anteriormente Secretaría del Ambiente) suscribió el contrato derivado con la **UT AJ WARRIORS** con **NIT 901.768.212-1**, No. **SA-SASI-287-2023** con fecha 02 de noviembre de 2023, que tuvo por objeto *"SUMINISTRO DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS, INSUMOS Y ELEMENTOS PARA EL MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS EN LOS MUNICIPIOS DE MADRID, MOSQUERA, GIRADOT Y FACATATIVA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SA-CDCVI-250-2023, CONFORME A LO CORRESPONDIENTE AL GRUPO I"* por valor **CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($5.587.458.297)** Incluido IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100041823 del 24 de agosto de 2023; con un plazo de ejecución de "un (1) mes y veintisiete días contados a partir de la firma del acta de inicio.

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100041823 del 24 de agosto de 2023 se expidió con cargo a los rubros: ítem 1: 1121/5-4200/2320201004/5/302/CC/ SECRETARIA DEL AMBIENTE /convenios departamentales/productos metálicos y paquetes de software, por valor de $2.908.981.926; ítem 2: 1121/5-4200/2320201004/5/304/CC/ SECRETARIA DEL AMBIENTE / convenios departamentales/ productos metálicos y paquetes de software, por valor de $2.908.981.926; para un Valor total de Importe de $5.817'963.852. Este contrato fue respaldado con el registro presupuestal de compromiso No. 4600019717 del 07 de noviembre de 2023, con cargo a los rubros: ítem 1: Apropiación 2320201004/1121/5-4200/5/302/CC/2021/004250536/4003021/ Productos maquinaria y equipos productos metálicos maquinaria y equipos/SECRETARIA DEL AMBIENTE/ convenios departamentales, por valor de $2.908.981.926; ítem 2: Apropiación 2320201004/1121/5-4200/5/302/CC/2021/004250536/4003021/ Productos maquinaria y equipos productos metálicos maquinaria y equipos/SECRETARIA DEL AMBIENTE/ convenios departamentales, por valor de $2.678.476.371; para un Valor total de Importe de **$5.587'458.297.**

Que, para ejercer el seguimiento y control a la ejecución del contrato No. **SA-SASI-287-2023**, el Departamento de Cundinamarca, a través de la Secretaría de Bienestar Verde (antes Secretaría del Ambiente) de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad, delegó un supervisor para que realice el seguimiento respectivo, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Vigilancia y Control del Ejecución Contractual del Departamento, en cuanto a las funciones y obligaciones que deberá cumplir el supervisor.

Que en la ejecución del contrato las partes suscribieron; tres suspensiones que ampliaron el plazo de ejecución así: i) Suspensión No. 01 por el término de 60 días desde el 22 de

marzo de 2024 al 21 de mayo de 2024; ii) ampliación a la Suspensión No. 01 por el término de un mes desde el 21 de mayo de 2024 al 20 de junio de 2024; iii) ampliación a la Suspensión No. 02 por dos meses desde el 21 de junio de 2024 al 20 de agosto de 2024; iv) ampliación a la suspensión No. 03 del 20 de agosto de 2024 al 19 de septiembre de 2024.

Que, el 29 de diciembre de 2023, se liquidó el pago el primer pago del contrato SA-SASI-287-2023, mediante documento de pago 3300133091, por valor de **$2.304.428.011**, el cual fue constituido como cuenta por pagar mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda del Departamento No. 00000002 del 15 de enero de 2024,"Por la cual se constituyen las cuentas por Pagar de las entidades del Nivel Central que hacen parte del Presupuesto General del Departamento de Cundinamarca a 31 de diciembre de 2023", y fue girado al contratista **UT AJ WARRIORS,** el 22 de marzo de 2024.

Que mediante Decreto No. 075 del 02 de febrero de 2024, se constituyeron las reservas presupuestales de la vigencia 2023 y se incorporan al Presupuesto General del Departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal 2024, y se constituyó un valor de **$4.604.793.279**, para la Secretaría de Bienestar Verde (antes Secretaría de Ambiente), dentro de las cuales el valor de **$3.283.030.286 (pagos dos y tres)**, corresponden al contrato SA-SASI-287-2023, RPC 4600019717.

Que el 21 de diciembre de 2024, se liquidó el documento de pago 3300161985, a nombre de UT AJ WARRIORS, por valor de **$2.178.165.651,** el cual correspondía al segundo pago, del Contrato No. SA-SASI-287-2023, celebrado con la UNION TEMPORAL AJ - WARRIORS, y que correspondía a una parte de los recursos de la reserva presupuestal constituida mediante Decreto No. 075 del 02 de febrero de 2024, sin embargo, dicho documento de pago quedó liquidado sin giro tesoral, debido a que no se recibieron en la cuenta bancaria conjunta los recursos a 31 de diciembre de 2024, los cuales debían ser girados por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR. De acuerdo con lo anterior, y por corresponder a un compromiso legalmente adquirido en una vigencia fiscal anterior del cual no se efectuó el pago, se hace necesario reconocer y ordenar el pago de dicho saldo a favor de la Empresa **UT AJ WARRIORS**, a través del procedimiento de Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas.

Que en cumplimiento a los compromisos de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, adquiridos para la ejecución del Contrato No. SA-SASI-287-2023, celebrado con la UNION TEMPORAL AJ – WARRIORS, el día 26 de mayo de 2025, la CAR, giró un valor de $1.745.389.156 a la cuenta conjunta del Convenio SA-CDCVI-250-2023/CAR 3209-2023, por lo que sumados con los recursos existentes de la vigencia anterior de dicho convenio, se procedió a realizar la incorporación presupuestal de los mismos, mediante Decreto 147 del 20 de junio de 2025, **por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE.** ($2.482.937.553).

Que, los recursos incorporados al Presupuesto General del Departamento corresponde a los siguientes:

VALOR	ACTO ADMINISTRATIVO DE INCORPORACIÓN
$2.908.981.926	Adición Decreto 235 del 17 agosto de 2023
$2.482.937.553	Adición Decreto 147 del 20 de junio de 2025, estos recursos corresponden al saldo de excedentes de las vigencias anteriores que se encontraban en la cuenta bancaria conjunta, más los recursos girados en la vigencia 2025 ($1.745.389.156).

Que de acuerdo con lo antes expuesto, se presenta a continuación el balance financiero del contrato SA-SASI-287-2023, así:

RESOLUCIÓN No. 017 DE 2025

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor inicial del Contrato	$ 5.587.458.297	$ 5.587.458.297
Valor Adiciones	0	0
Valor ejecutado pagado	0	$2.304.428.011
**Saldo a favor del contratista	0	$3.283.030.286
Saldo a favor de la Entidad para liberar	0	0
Sumas iguales	$5.587.458.297	$5.587.458.297

** Pago de Pasivos Exigibles

Que el saldo a favor del contratista por valor de TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.283.030.286), se debe realizar en dos pagos, bajo la figura de pasivos exigibles de la siguiente manera:

1. La suma de DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($2.178.165.651) respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100066882 del 1 de julio de 2025, y que será reconocido y ordenado su pago a través del presente acto administrativo.
2. La suma de MIL CIENTO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.104.864.635), una vez se cuente con acta de liquidación del contrato.

Que, de acuerdo con lo antes expuesto, se requiere la constitución de un Pasivo Exigible a favor del contratista UT AJ WARRIORS con NIT. 901.768.212-1, con cargo al Contrato SA-SASI-287-2023, con el fin de efectuar los pagos pendientes. Lo anterior, según lo establecido en el artículo 102 de la Ordenanza 103 del 21 de febrero de 2023 "Por la cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", que indica: "Cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos de este Estatuto y demás normas que regulan la materia (sic). Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago de pasivos Exigibles – Vigencias expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago de pasivos exigibles - Vigencias expiradas". En todo caso, para efectos del pago del pasivo exigible el ordenador del gasto respectivo deberá cumplir con el procedimiento establecido por la Secretaría de Hacienda para tal fin".

Que el artículo 43 de la Ordenanza No.018/2024 “Por la cual se expide el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y de Apropiaciones del Departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal 2025”, establece lo siguiente:

> **“ARTÍCULO 43.- PAGO DE PASIVOS EXIGIBLES – VIGENCIAS EXPIRADAS**. Cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de *“Pago de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas”*.

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia.
El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registró presupuestal.
Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de *"Pago de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas"*, a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión *"Pago de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas"*
En todo caso, para efectos del pago del pasivo exigible, el ordenador del gasto respectivo deberá cumplir con el procedimiento establecido por la Secretaría de Hacienda para tal fin."

Que, así mismo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante concepto 14615-03-06-2010 del 26 de mayo de 2010, conceptuó sobre los pasivos exigibles y concluyó que

"(…) es el mecanismo mediante el cual se atiende el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluirlas en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago. Se está frente a una dificultad administrativa que no puede implicar el perjuicio de los terceros en sus relaciones con el Estado."

Que mediante concepto No 2352 de 1995 la Dirección de presupuesto General del Presupuesto Nacional señaló que *"(...) atendiendo a que la Administración Pública no se puede eximir de las obligaciones que legalmente contrajo (las cuales deben corresponder a las fuentes de gasto establecidas en el artículo 346 de la Constitución Política); en concepto de esta Dirección, sólo será posible cancelar aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto vigente, que en su oportunidad se adquirieron con las formalidades legales y contaron con apropiación presupuestal disponible o sin comprometer que las amparaban. Por último, los gastos que así se apropien deben estar en el mismo detalle del decreto de liquidación o en un grado de detalle que permita identificar que el gasto que se está realizando que se trata de vigencias expiradas, para garantizar que estos se orientan a cancelar obligaciones que se sustentaron en su momento."*

Que, de acuerdo con el informe emitido por el Supervisor del Contrato SA-SASI-287-2023 suscrito con la **UT AJ WARRIORS,** el cual incluye el balance financiero, se avaló el cumplimiento de las obligaciones específicas, actividades y/o productos del contratista de acuerdo con el objeto contractual y su alcance, y autoriza efectuar el segundo pago correspondiente a la entrega a satisfacción de 69 motocargueros con sus respectivos SOAT y Matrículas.

Que de conformidad con el artículo 102 de la Ordenanza No 0103 de 2023, la Secretaría de Bienestar Verde, en su condición de ordenadora del gasto, expidió el 01 de julio de 2025, certificación en la que indica que el compromiso adquirido con la UT AJ WARRIORS, contenido en el contrato SA-SASI-287-2023, contó con la correspondiente cadena presupuestal, es decir, se encontraba respaldado con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal y, por consiguiente, se trata de un compromiso legalmente adquirido, siendo pertinente agotar el procedimiento para la constitución del *"Pago Pasivo Exigible- Vigencia Expirada".*

Que para respaldar el *"Pago Pasivo Exigible- Vigencia Expirada"* que se reconoce y ordena pagar en la presente resolución, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal

RESOLUCIÓN No. 017 DE 2025

No. 7100066882 del 1 de julio de 2025, por valor de DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($2.178.165.651), expedido por la Directora Financiera de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

Que, con base en el informe de supervisión del contrato SA-SASI-287-2023, en el desarrollo de la ejecución contractual, el resumen financiero, se considera procedente agotar el trámite respectivo para el reconocimiento y pago de las obligaciones a cargo de la Secretaría de Bienestar Verde, y en favor del contratista **UT AJ WARRIORS**, a través del reconocimiento y pago del *"Pasivo Exigible- Vigencias Expiradas".*

Que, en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y ORDENAR el pago del Pasivo Exigible- Vigencia Expirada, por valor de DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($2.178.165.651), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100066882 del 1 de Julio del 2025 a favor de la **UT AJ WARRIORS** con NIT. 901.768.212-1.
PARAGRAFO I. El valor aquí reconocido y sobre el que se ordena su pago, corresponde al segundo pago del contrato SA-SASI-287-2023 y deberá ser girado en la cuenta CORRIENTE No. 038-76893-3 del Banco de Bogotá, a nombre de la **UT AJ WARRIORS** con NIT. 901.768.212-1, conforme a la Certificación bancaria allegada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al representante legal de la EMPRESA **UT AJ WARRIORS** o a su apoderado legalmente reconocido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del CPACA. En el evento de no poderse hacer la notificación personal, se notificará por aviso en los términos del artículo 69 del CPACA. En caso de hacer uso de la notificación electrónica dispuesta en el artículo 56 del CPACA, el Representante Legal aportará debidamente diligenciado y firmado el formato A-GJ-FR-039.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR al Despacho de la Secretaría de Bienestar Verde adelantar los trámites necesarios para la expedición del respectivo Registro Presupuestal de Compromiso, y realizar los trámites necesarios para la publicación de la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra la presente no procede recurso alguno en la vía administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., el 2 de Julio de 2025

DIEGO LEANDRO CÁRDENAS CHALA
Secretario de Bienestar Verde

Proyectó: Dayanna Contreras Muñoz – Profesional contratista
Jose Antonio Pulido Cañarete- Profesional Universitario
Revisó: Becky Tainina Martinez Ortiz – Profesional Contratista
Ginary Parra Cruz - Profesional Contratista